

Secretaría General
Pleno 014/2021
Punto 3.1
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha
04 de Noviembre de
2021.

Lic. Roberto Ascencio Castillo
Director Jurídico

Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar
Síndico Municipal
Presentes.

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 04 cuatro de Noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante la cual propone a este Ayuntamiento autorice la celebración de un convenio de colaboración, con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA), con el objeto de establecer las bases y criterios generales sobre acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 011/2021

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones, la celebración de un convenio de colaboración, con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA), con el objeto de establecer las bases y criterios generales sobre acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias. Lo anterior, en los siguientes términos:

C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES

El que suscribe, con fundamento en el artículo 41 fracción I, 47 fracciones VI y XIV, y 48 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83 y 85, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la celebración de un convenio de colaboración, con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA), con el objeto de establecer las bases y criterios generales sobre acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, para la promoción y difusión de la cultura

de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento respecto de la presente, a continuación me permito hacer referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante acuerdo 153/2019 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de Junio de 2019, autorizó la celebración de un convenio con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, por sus siglas IJA, con el objeto de difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos y controversias.

II.- En cumplimiento de lo anterior, fue suscrito el correspondiente convenio de colaboración entre autoridades del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, estableciendo en su contenido obligaciones conjuntas para las partes, como lo es la promoción de espacios públicos para llevar a cabo la práctica del sistema de justicia alternativa; la promoción de la capacitación y acreditación de mediadores, conciliadores y árbitros, de conformidad a la legislación que rige al instituto, entre otros. Obligándose el Ayuntamiento a contar con un centro público de mediación municipal.

Una vez que se ha hecho referencia de lo anterior, me permito compartir las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco es un órgano del Poder Judicial del Estado de Jalisco, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, que tiene como atribuciones entre otras, la de desarrollar y promover un red de centros públicos de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado.

Que a través del establecimiento de un centro público de mediación en nuestro municipio se promoverá el ejercicio del derecho humano consagrado por el artículo 17 de nuestra Carta Magna, que es el acceso a la justicia, ello a través de mecanismos alternativos de solución de controversias, que permite empoderar a las y los ciudadanos en la toma de decisiones y resoluciones de las situaciones y conflictos que se les presenten, dando seguridad y certeza jurídica a los acuerdos, que en conjunto construyen en beneficio a sus necesidades personales y de la comunidad, sin la intervención de autoridades jurisdiccionales, favoreciendo el acceso a un justicia pronta, expedita y gratuita, contribuyendo a la reconstrucción del tejido social desde adentro, es decir, entre los individuos y con su comunidad, por lo que sólo con el apoyo de personal capacitado en este tipo de procedimientos se podrá coadyuvar a proveer la comunicación asertiva entre las partes, fortaleciendo el estado de derecho y promoviendo la cultura de paz entre los individuos.

Que como parte de los compromisos medulares a los que estaría sometiendo el municipio de aprobarse la celebración del convenio que se propone, sería **la instalación de un centro público de mediación municipal en alguna de las instalaciones que albergan las dependencias y oficinas del municipio, atendido por servidores públicos municipales que ya estén integrados en la plantilla de personal del Ayuntamiento, siendo capacitados y acreditados como mediadores, conciliadores y árbitros por el Instituto de Justicia Alternativa** del Estado de Jalisco de manera gratuita. Por lo que **no se estarían erogando recursos extraordinarios** en cuanto a personal, ni gastos de oficina para la consecución de sus fines.

Como consecuencia de la celebración de este convenio, se pretende la instalación de un centro público de resolución de conflictos en las instalaciones de la Procuraduría Social del Municipio, esto en virtud de la naturaleza de las funciones y actividades que ya realiza la dependencia, como lo es la mediación y conciliación de conflictos entre los ciudadanos, siendo necesaria la capacitación de su personal a fin de que cuenten con la acreditación como mediadores, conciliadores y árbitros en la resolución de conflictos, que como se ha señalado, la capacitación la estaría realizando el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco de manera gratuita.

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la celebración de un convenio de colaboración, con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA), en los términos que se propone, con una vigencia a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el 15 de Diciembre de 2022.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban el instrumento legal que formalice lo aprobado en el punto inmediato anterior.

ATENTAMENTE. "2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco". Puerto Vallarta, Jalisco, a 22 de Octubre de 2021. (Rúbrica). L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez. Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E

"2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 04 de Noviembre de 2021

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes

Secretario General del Honorable Ayuntamiento

Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.



C.c.p. Expediente